PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1° de Marzo de 1924

Año:	**CXI**
Tomo:	**CLXII**
Número:	**24**

SEGUNDA PARTE

1 de Febrero de 2024
Guanajuato, Gto.

Consulta este ejemplar en su versión digital

periodico.guanajuato.gob.mx

S U M A R I O :

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en ***Periódico Oficial, fecha o página*** *en el encabezado.*

TRIBUNAL DE FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

PUNTOS Resolutivos de la Resolución del expediente 381/20-RA 1-01-5 de fecha 08 de junio de 2022, mediante la cual la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, inhabilitó a las particulares OILWELL SERVICE DE MÉXICO. S.A. DE C.V. Y ESTIMULACIONES TÉRMICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. **4**

CIRCULAR relativa del expediente 774/21-RA 1-01-7 de fecha 8 de febrero de 2023, por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México que las empresas SITAH SOLUCIONES INTELIGENTES CON TALENTO HUMANO, S. DE R.L. DE C.V. y SCOI SOLUCIONES CORPORATIVAS INTEGRALES, S. DE R.L. DE C.V., fueron inhabilitadas por el periodo de cuatro meses. **6**

CIRCULAR relativa del expediente 1069/22-RA 1-01-7 de fecha 31 de agosto de 2023, por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México que la empresa COMPLEJO INDUSTRIAL ESTRADA, S.A. DE C.V., fue inhabilitada por el periodo de tres meses. **8**

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

ACUERDO Gubernativo número 421 por el que se donan diversos bienes muebles en favor del Municipio de Tarandacuao, pertenecientes a esta entidad federativa. **10**

SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

CRITERIOS en materia de otorgamiento del apoyo extraordinario consistente en compensación económica para los elementos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y Guardia Nacional, prevista en Decreto Gubernativo número 35. ..... **13**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

LINEAMIENTOS para normar el procedimiento de la cuantificación y pago de la indemnización por fallecimiento o incapacidad total o permanente de los elementos de las Instituciones Policiales acaecidos por motivo de sus funciones. **18**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - ABASOLO, GTO.

DÉCIMA Primera Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos ejercicio fiscal 2023 para el Municipio de Abasolo, Guanajuato. **26**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO.

PRIMERA Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato. **28**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

DESAFECTACIÓN del dominio público y posterior donación de un terreno propiedad municipal conocido como fracción tercera identificado como área que se ocupa con la Escuela Primaria “Sentimientos de la Nación” en el Fraccionamiento “Valle del Sol”, con superficie de 2,935.116m2, a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato con destino a la Secretaría de Educación de Guanajuato (SEG), en el Municipio de Irapuato, Guanajuato..... **32**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALAMANCA, GTO.

PRESUPUESTO de Egresos del Instituto Municipal de Salamanca, para las Personas con Discapacidad, para el Ejercicio Fiscal del año 2024. ..... **34**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GTO.

REGLAS de Operación para el Programa Salario Violeta, Becas para Mujeres en estado de vulnerabilidad para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de San Diego de la Unión, Gunajuato. **37**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.

PRONÓSTICO de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024, del Patronato de la Feria del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato. **43**

PRONÓSTICO de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024, de la Comisión Municipal del Deporte del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato. (COMUDE). **45**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

PERMISO de Venta de 175 lotes habitacionales y diversas áreas de uso común en la etapa 1 y 227 lotes habitacionales unifamiliares y diversas áreas en uso común de la etapa 2 del desarrollo La Santa Vid del Municipio de San Miguel de Allende Guanajuato. **51**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - TARANDACUAO, GTO.

REGLAMENTO de Justicia Cívica para el Municipio de Tarandacuao, Guanajuato. **58**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - URIANGATO, GTO.

PRESUPUESTO de Ingresos y Egresos de la Comisión Municipal de Deporte y Atención a la Juventud de Uriangato, Guanajuato, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024..... **97**

SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Héctor Salgado Banda, Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 80 primer párrafo y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 3, 13, fracción II, 18 y 24, fracciones V y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; y en observancia a lo dispuesto por los artículos 2, 5 y 6, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y 6, último párrafo del Decreto Gubernativo número 35, mediante el cual se expiden las bases para otorgar apoyos extraordinarios a los elementos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y Guardia Nacional que participen y sufran riesgos en el combate al crimen, en el estado de Guanajuato; y

C O N S I D E R A N D O

La existencia de nuestras Fuerzas Armadas es de vital importancia y constituyen una condición necesaria para asegurar la unión federal, la permanencia del Estado, la cohesión social y la preservación del orden, la paz y la soberanía.

Por lo anterior, el Gobierno del estado de Guanajuato, reconociendo la importante y fundamental participación y apoyo del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y Guardia Nacional en el combate a la delincuencia organizada, refrendó su compromiso con los elementos de dichas Instituciones, a través de la emisión del Decreto Gubernativo número 35, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 217, Segunda Parte, del 30 de octubre de 2019, mediante el cual se expidieron las bases para otorgar de apoyos extraordinarios a los elementos de dichas instituciones, que participen y sufran riegos en el combate al crimen en el estado de Guanajuato.

En cumplimiento al mencionado Decreto Gubernativo, y en atención a lo dispuesto por su artículo Segundo Transitorio, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración emitió en fecha 28 de enero de 2020, los Criterios en materia de otorgamiento de apoyo extraordinario consistente en compensación económica para los elementos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y Guardia Nacional que participen y sufran riesgos en el combate al crimen, en el estado de Guanajuato, que resulten con incapacidad total permanente que lo imposibilite para continuar laborando en las tareas que venía realizando, y en su caso, a los familiares supervivientes en el supuesto del fallecimiento del elemento en cumplimiento de su deber.

En tal contexto, y en aras de hacer más eficiente el procedimiento para acceder a los apoyos que el Gobierno del Estado brinda a los elementos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y Guardia Nacional y a sus familiares supervivientes, que actualicen los supuestos regulados en el citado Decreto Gubernativo 35, es que resulta necesaria la emisión de los presentes criterios.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y administrativas previamente invocadas, he tenido a bien expedir los siguientes:

CRITERIOS EN MATERIA DE OTORGAMIENTO DEL APOYO EXTRAORDINARIO CONSISTENTE EN COMPENSACIÓN ECONÓMICA PARA LOS ELEMENTOS DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS Y GUARDIA NACIONAL, PREVISTA EN DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 35

Capítulo I
Disposiciones Generales

Objeto

Artículo 1. Los presentes Criterios tienen como objetivo normar el procedimiento para acceder al apoyo extraordinario a favor de elementos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y Guardia Nacional, previsto en el Decreto Gubernativo número 35, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 217, Segunda Parte, del 30 de octubre de 2019, en adelante el Decreto Gubernativo número 35.

Sujetos de aplicación

Artículo 2. Son sujetos de los presentes Criterios los elementos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y Guardia Nacional que, participando en combate al crimen dentro del territorio del estado de ~~Guanajuato, fallezcan o resulten con incapacidad total permanente que los imposibilite~~ para continuar laborando en las tareas que venían realizando.

Glosario

Artículo 3. Para efectos de los presentes Criterios, se entenderá por:

I. **Apoyo extraordinario:** Compensación económica de hasta 7,525 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

II. **Ejército Mexicano:** Ejército y Fuerza Área Mexicanos.

III. **Guardia Nacional:** Institución de seguridad pública, de carácter civil, disciplinada y profesional, adscrita como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

IV. **Personas Beneficiarias:** Personas físicas señaladas en el artículo 4 del Decreto Gubernativo número 35.

Aplicación e interpretación de los Criterios

Artículo 4. La interpretación y aplicación de los presentes Criterios, así como lo no previsto en los mismos, se resolverá en el ámbito de su competencia por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, a través de su Dirección General de Recursos Humanos.

Capítulo II
Procedimiento para el otorgamiento del Apoyo extraordinario

Procedencia para el otorgamiento del apoyo

Artículo 5. El otorgamiento del apoyo extraordinario sólo procede con motivo del fallecimiento del elemento del Ejército Mexicano o Guardia Nacional, o que resulte con incapacidad total permanente que lo imposibilite para continuar laborando en las tareas que venían realizando, derivado de su participación en el combate al crimen dentro del territorio del estado de Guanajuato.

Requisitos para pago de compensación

Artículo 6. Los requisitos de procedencia del apoyo extraordinario son los siguientes:

I. En el caso de incapacidad total permanente:

a) Solicitud suscrita por la persona beneficiaria dirigida a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.
b) Copia simple de la identificación oficial del elemento del Ejército Mexicano o Guardia Nacional.
c) Original o copia certificada del documento que acredite el reclutamiento del elemento como miembro del Ejército Mexicano o Guardia Nacional.
d) Original o copia certificada del documento que acredite que el elemento del Ejército Mexicano o Guardia Nacional prestaba sus servicios dentro del territorio del estado de Guanajuato.
e) Original o copia certificada del "Parte" de los hechos suscitados.
f) Original o copia certificada del documento que acredite la afiliación del elemento del Ejército Mexicano o Guardia Nacional al instituto de seguridad social que le aplique.
g) Original o copia certificada del documento mediante el cual se haya dictaminado la incapacidad total permanente del elemento.
h) Estado de cuenta o documento emitido por la institución bancaria donde se refleje el número de la CLABE interbancaria a nombre de la persona beneficiaria.
i) Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona beneficiaria.
j) Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona beneficiaria, en caso de no proporcionarse dicho dato en alguno de los requisitos mencionados.

II. En el caso de fallecimiento:

a) Solicitud suscrita por la persona beneficiaria dirigida a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.
b) Copia simple de la identificación de la persona beneficiaria.
c) Original o copia certificada del documento que acredite el reclutamiento de la persona fallecida como miembro del Ejército Mexicano o Guardia Nacional.

d) Original o copia certificada del documento que acredite que el finado elemento del Ejército Mexicano o Guardia Nacional prestaba sus servicios dentro del territorio del estado de Guanajuato.
e) Original o copia certificada del "Parte" de los hechos suscitados.
f) Copia certificada del acta de defunción del elemento del Ejército Mexicano o Guardia Nacional.
g) Copia certificada del acta y/o documento legal que acredite el parentesco, matrimonio o concubinato de la persona beneficiaria con el finado elemento del Ejército Mexicano o Guardia Nacional.
h) Cuando la solicitud se presente por parte de los hijos del elemento del Ejército Mexicano o Guardia Nacional, se deberá presentar constancia de inexistencia de matrimonio del elemento, o en su caso, el acta de defunción de la persona con quien éste último haya hecho vida conyugal.
i) Cuando la solicitud sea presentada por los padres del elemento del Ejército Mexicano o Guardia Nacional, ésta deberá ser suscrita por ambos, o en su caso, presentar constancia que acredite el fallecimiento de alguno. Adicionalmente, se deberá anexar la constancia de inexistencia de matrimonio del elemento.
j) Original o copia certificada del documento que acredite la afiliación del elemento del Ejército Mexicano o Guardia Nacional al instituto de seguridad social que le aplique.
k) Estado de cuenta o documento emitido por la institución bancaria donde se refleje el número de la CLABE interbancaria a nombre de la persona beneficiaria.
l) Copia simple de la CURP de la persona beneficiaria.
m) Copia simple del RFC de la persona beneficiaria, en caso de no proporcionarse dicho dato en alguno de los requisitos mencionados.

Disponibilidad presupuestal

Artículo 7. El otorgamiento del apoyo extraordinario se realizará atendiendo a la disponibilidad presupuestal.

Trámite y otorgamiento del apoyo extraordinario

Artículo 8. Las solicitudes de otorgamiento de compensación económica se tramitarán por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, a través de la Dirección General de Recursos Humanos, quien gestionará ante el área competente, la asignación del recurso presupuestal para el pago correspondiente.

El otorgamiento del apoyo extraordinario procederá a petición de la persona beneficiaria y una vez cubiertos los requisitos correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

Vigencia

Artículo Primero. Los presentes Criterios entrarán en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, y estarán vigentes hasta el 25 de septiembre del 2024.

Abrogación

Artículo Segundo. Se abrogan los Criterios en materia de Otorgamiento de Apoyo Extraordinario consistente en compensación económica para los Elementos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y Guardia Nacional prevista en el Decreto Gubernativo número 35, emitidos por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, el 28 de enero de 2020.

Dado en la sede de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, sita en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 24 días del mes de enero de 2024.

HÉCTOR SALGADO BANDA